

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante respecto a la obligación no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. Provea.

Cali, abril 15 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO DE TRAMITE No. 092

Radicación No. 2017-00540-00

Cali, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada se ajusta al mandamiento de pago, se aprobara.

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del Crédito presentada por el ejecutante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 060 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 19 ABR 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA